JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2021-017**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Multiservicios y Acabados Marketing SAS en escrito allegado el 11 de octubre del año 2021 (29PoderMultiserviciosyAcabados) al correo institucional a través de su apoderado allegó poder sin que se le hubiera notificado la misma.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1160

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ SALAZAR** contra **MULTISERVICIOS Y ACABADOS MARKETING SAS Y OTRO, radicado 2021-017,** se observa que la parte demandada Multiservicios y Acabados Marketing SAS, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello otorgó poder para su representación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **MULTISERVICIOS Y ACABADOS MARKETING SAS,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos quijua12@gmail.com y cjv32@hotmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y subsanación y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.234.840 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 135.128 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **MULTISERVICIOS Y ACABADOS MARKETING SAS,** según facultades conferidas mediante poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **199** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 24 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA